

## ACUERDOS SOBRE DISTINTIVOS INSTITUCIONALES DEL CONSEJO<sup>1</sup>

### **I. ACUERDO 3/1997, de 26 de febrero, sobre diseño y adquisición de los distintivos institucionales del CCR (Ac. 3/97).**

1.- El art. 18.2 RCC'96 faculta al CCR para aprobar el diseño concreto de sus distintivos institucionales.

*-Nota.- Este apartado alude al derogado art. 18.2 RCC'96, referencia que debe entenderse ahora hecha a los arts. 17, E) y 21.3 RCC'02.*

2.- La adquisición de bienes que hayan de ser fabricados con arreglo a características especiales prefijadas por la Administración tienen la consideración de contrato de suministro a tenor del *art.173.1 c) de la vigente Ley 13/1995, de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones públicas, aplicable al CCR por imperativo del art. 16.1 RCC'96.*

*-Nota. Los preceptos de legislación contractual y del RCC'96 aludidos en este apartado están derogados, pero eran los vigentes en el momento de su aprobación.*

3.- Los *arts 93 y 183.i) de la misma Ley 13/1995* permiten acudir a la contratación de suministros mediante el procedimiento negociado sin publicidad cuando se trate de adquirir bienes de cuantía inferior a 2.000.000,-ptas., previa consulta de, al menos, tres empresas, cuando ello sea posible.

---

<sup>1</sup> **Siglas y abreviaturas:** **A.**= Acuerdo/s; **Ac**= Acta; **AJR**= Asesoría Jurídica del Gobierno de La Rioja; **AOC**= Alto/s Órgano/s Consultivo/s; **AP**= Anteproyecto de Presupuestos; **APR**= Administración pública de la CAR; **Art** = artículo; **BOE**= Boletín Oficial del Estado; **BOR**= Boletín Oficial de La Rioja; **CCAA**= Comunidades Autónomas; **CAR** = Comunidad Autónoma de La Rioja; **CE**= Constitución española vigente; **CCR**= Consejo Consultivo de La Rioja; **CDAM** = extinta Consejería de Desarrollo Autonómico, Administraciones públicas y Medio Ambiente; **CHE**= extinta Consejería de Hacienda y Economía; **CHPE** = extinta Consejería de Hacienda y Promoción Económica; **CGR**= Consejo de Gobierno o Gobierno de La Rioja; **D**= Dictamen; **DA** = Disposición Adicional; **DG**= Dirección General o titular de la misma; **DGFFP**= Dirección General de la Función Pública; **DGR**= extinta Diputación General (actual Parlamento) de La Rioja; **DT** =Disposición Transitoria; **Dto**= Decreto; **IGR**= Intervención General de la CAR o titular de la misma; **LCC'95** =Ley 10/1995, de 8 de marzo, BOR 1 de 2 de enero de 1996, que modificó la Ley 3/1995, de 8 de marzo, BOR 30, del 11, creacional del CCR; **LCC'01**= Ley 3/2001, de 31 de mayo, reguladora del CCR, BOR núm. 66, de 2 de junio, texto consolidado publicado en [www.ccrioja.es](http://www.ccrioja.es) > Legislación > Del Consejo >Vigente; **EAR'99**= Estatuto de Autonomía de La Rioja, aprobado por LO 3/1982, de 9 de junio, en la redacción dada al mismo por LO 2/1999, de 7 de enero (BOE núm. 7, del 8); **LO**= Ley Orgánica; **LPG** = Ley de presupuestos generales; **PG**= Presupuestos generales; **NIF**= Número de identificación fiscal; **RCC'96**, derogado Reglamento del CCR, aprobado por Decreto 33/1996, de 7 de junio (BOR núm. 76, de 20); **RCC'02** = vigente Reglamento del CCR, aprobado por Decreto 8/2002, de 24 de enero, BOR núm. 12, del 26); **Res**= Resolución; **RD**= Real Decreto; **RDL**= Real Decreto Ley; **RDLeg**= Real Decreto Legislativo; **RPT** =Relación de puestos de trabajo, en especial la del CCR, texto consolidado publicado en [www.ccrioja.es](http://www.ccrioja.es) > Legislación > Del Consejo >Vigente> Acuerdos > de personal; **S**= Sentencia; **SGT**= Secretaria General Técnica o titular de la misma; **TC**= Tribunal Constitucional; **TR**= Texto refundido; **TS**= Tribunal Supremo; **TSJ**= Tribunal Superior de Justicia; **UE**= Unión Europea; y [www.ccrioja.es](http://www.ccrioja.es) > = página oficial y sede electrónica del CCR en internet, que indica, con el signo >, el acceso a sus distintos apartados.

-Nota. Los preceptos de legislación contractual aludidos en este apartado están derogados, pero eran los vigentes en el momento de su aprobación.

4.- Existe crédito presupuestario de hasta 1.000.000.-ptas. en estos efectos en el artículo 22, partida 221, del Presupuesto del CCR para 1997.

-Nota. Obviamente, la partida presupuestaria aludida caducó con la Ley de Presupuestos de la anualidad expresada, pero fue la empleada en la contratación referida.

5.- A tal efecto, se solicitaron diseños y presupuesto a diversos establecimientos, habiendo sido remitidos los mismos por las siguientes empresas especializadas: i) W.W.F., de Logroño; ii) F.S.L., de Madrid; iii) G.B. de Madrid; iv) C.C. de Madrid; v) V.L., de Madrid; y vi) T.A.M..S.L, de Granada. Los presupuestos originales y diseños recibidos obran en el expediente 96/00010 del CCR, al que nos remitimos.

-Nota. Se han anonimizado las denominaciones de las empresas.

6.- En el presente caso se ha consultado a las precitadas empresas y se constata que ninguno de los presupuestos presentados por las mismas excede de 1.000.000, - millón de ptas.

-Nota. La cuantía alude a la partida presupuestaria que en en aquel ejercicio estaba habilitada al efecto.

7.- Examinados los presupuestos y diseños recibidos por las empresas citadas, el Consejo entiende que el más favorable en su conjunto, por razones de calidad y precio, es el remitido por T.A.M. S.L, de Granada, que goza de reconocida experiencia y prestigio en este ámbito por haber realizado un modelo similar para el Consejo Consultivo de Andalucía.

Por todo ello, el Consejo acuerda, por unanimidad:

1.- Considerar que la adquisición de distintivos institucionales para el CCR constituye un contrato de suministro menor que puede tramitarse por el procedimiento negociado sin publicidad mediante aprobación del gasto e incorporación de las facturas correspondientes.

2.- Aprobar el diseño y presupuesto presentado por T.A.M.S.L. con fecha 9-7-96, cuyo detalle obra en el expediente 96/00010 de emblemas del CCR, al que expresamente nos remitimos.

-Nota.- Los distintivos aprobados recogen el emblema del CCR que se reproduce en varios lugares de este mismo espacio del CCR en internet (cfr. p.e [extranet](#) > Información > Relaciones externas > Protocolo).

3.- Adjudicar a dicha empresa el respectivo contrato de suministro menor y aprobar el gasto correspondiente, que se satisfará, con cargo al art. 22, partida 221 del presupuesto del CCR para 1997, mediante facturas, una vez se reciban de conformidad los distintivos correspondientes.

-Nota.- Obviamente, la partida presupuestaria aludida caducó con la Ley de Presupuestos de la anualidad expresada, pero fue la empleada en la contratación referida.

4.- Facultar al Sr. Presidente para ejecutar este Acuerdo, efectuar y recibir los correspondientes pedidos.

## **II. ACUERDO 6/1997, de 17 de septiembre, sobre distintivos institucionales del CCR y su régimen de utilización (Ac. 12/97)**

Por Acuerdo 3/97, de 26 de febrero, se aprobó por el CCR el diseño de los distintivos institucionales del CCR y se adjudicó a *T.A.M., S.L.*, de Granada, la confección de los mismos, que han sido remitidos al CCR, por lo que procede recibirlos, entregarlos a los Consejeros y fijar su régimen de utilización. Tras la correspondiente deliberación, el CCR aprueba, por unanimidad, el siguiente:

1º Tener por recibidos los distintivos institucionales del CCR.

2º Considerar que los distintivos institucionales, cuyo diseño completo se encuentra archivado en el Expediente 96/00010, son los oficiales del CCR y ratificar su aprobación a efectos del art. 18.3 RCC'96.

-Nota. La referencia al art. 18.3 RCC'96, debe entenderse hecha ahora al art. 21.3 RCC'02, de similar contenido.

3º Entregar a cada uno de los Consejeros, que lo aceptan y reciben en este mismo acto, un juego completo de distintivos institucionales que consta de un estuche conteniendo: 1 placa, 1 medalla con su cordón y 1 insignia.

4º Ceder a los distintos Consejeros durante el tiempo en que desempeñen el cargo de Consejero Consultivo, y autorizar a los mismos para el uso de la insignia, con carácter general, y para el uso de medallas y placa en actos oficiales.

-Nota. Este apartado queda afectado por lo establecido por el Acuerdo 7/2000, de 10 de abril, que se transcribe más adelante.

5º Establecer que, una vez concluido el plazo durante el cual desempeñen el cargo de Consejeros Consultivos, los afectados deberán proceder a la devolución, al CCR, de los distintivos institucionales que han recibido en este acto.

-Nota. Este apartado queda afectado por lo establecido por el Acuerdo 7/2000, de 10 de abril, que se transcribe más adelante.

6º Establecer y declarar que los troqueles y placas matrices son de propiedad exclusiva del CCR y quedan depositados en *T.A.M., S.L.* al efecto de poder expedir nuevos ejemplares, si ello fuere preciso.

-Nota. Se han anonimizado las denominaciones de las empresas.

7º Disponer que de este último aspecto se dará cuenta a *T.A.M. S.L.*, advirtiendo a dicha empresa que no podrá hacer uso de los referidos troqueles y placas que tiene depositados, sin autorización expresa formulada por escrito mediante Resolución del Presidente del CCR.

**III. ACUERDO 7/2000, de 10 de abril, sobre entrega de distintivos a los miembros del CCR que vayan cesando y régimen de utilización por los mismos (Ac. 5/00).**

- 1.- A los miembros del CCR que vayan cesando por cumplimiento de su mandato o por otra causa lícita, se les hará entrega en propiedad, como muestra de consideración por la labor realizada durante su permanencia en el CCR, de los distintivos institucionales propios de su cargo
- 2.- Los ex-Consejeros podrán usar en todo momento la insignia de solapa del CCR.
- 3.- El resto de distintivos institucionales sólo podrán usarse en actos académicos o en los organizados por el propio CCR a que sean invitados.
- 4.- Para su uso en otro tipo de actos, los ex-Consejeros Consultivos, requerirán autorización expresa y especial de la Presidencia del mismo.

=====